

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2020

“Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria no presencial para el día 15 de julio de 2020”

El Director Ejecutivo del Colegio Colombiano de Odontólogos, en ejercicio de sus facultades estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 22.5.1.5 y 24.3.2 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la salud declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por su velocidad de propagación, e instando a la divulgación de medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró por segunda vez consecutiva el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 mediante la cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que según el artículo 422° del Código de Comercio “Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.”

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, señalando en su artículo 5° que “Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al mes de que trata el inciso anterior, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los 15 días anteriores a

la reunión. Norma que le es aplicable a todas las personas jurídicas, sin excepción, facultándolas para aplicar reglas previstas en el presente artículo en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados.

Que según el artículo 19° de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148° del Decreto Ley 019 de 2012, se podrán adelantar reuniones no presenciales de asamblea general de accionistas por cualquier medio siempre que ello se pueda probar y que todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Que mediante Decreto 398 de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció que para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19° de la Ley 222 de 1995, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente. Las anteriores reglas aplican a todas las personas jurídicas, sin excepción, en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995 y Decreto 398 de 2020 sobre reuniones no presenciales, mediante Resolución N° 028 del Colegio Colombiano de Odontólogos, el Director Ejecutivo convocó a Asamblea General Ordinaria no presencial para el día 14 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m. por medio de la plataforma de reuniones virtuales ZOOM.

Que frente a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria no presencial para el día 14 de mayo de 2020 algunos miembros del Colegio Colombiano de Odontólogos manifestaron presentar problemas de conectividad a internet o barreras de índole económico que les impedía participar en ejercicio pleno de sus derechos en la Asamblea General Ordinaria no presencial del 14 de mayo de 2020, poniendo en riesgo el normal desarrollo de la misma.

Que en aras de garantizar el funcionamiento democrático del Colegio Colombiano de Odontólogos y la participación de sus miembros, el Director Ejecutivo puso a consideración de la Junta Directiva Nacional el aplazamiento hasta nuevo aviso de la Asamblea General Ordinaria no presencial dentro de los términos del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, esto es, durante el mes de junio de 2020. Resolviendo la Junta en reunión celebrada el día 13 de mayo de 2020 autorizar el aplazamiento hasta nuevo aviso.

Que el Director Ejecutivo del Colegio Colombiano de Odontólogos mediante Resolución N° 029 aplazó hasta nuevo aviso la Asamblea General Ordinaria no presencial convocada para el día 14 de mayo de 2020.

Que en virtud del Decreto 434 de 2020 y la Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Colegio Colombiano de Odontólogos no podrá realizar la Asamblea General Ordinaria de manera presencial sino hasta el mes de septiembre de la presente anualidad, plazo que a todas luces implica una afectación al debido funcionamiento de la organización, quien a la fecha no ha podido aprobar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y el presupuesto para el año 2020.

Que ante esta situación, el Director Ejecutivo del Colegio Colombiano de Odontólogos adelantó todas las gestiones necesarias para superar las barreras tecnológicas que impidieron convocar a Asamblea General Ordinaria no presencial y solicitó autorización a la Junta Directiva Nacional para convocar a Asamblea General Ordinaria no presencial para el próximo 15 de julio de 2020.

Que la Junta Directiva Nacional en reunión celebrada el 19 de junio de 2020 aprobó por UNANIMIDAD la propuesta presentada por el Director Ejecutivo de convocar a Asamblea General Ordinaria no presencial para el día 15 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria no presencial del Colegio Colombiano de Odontólogos para el día 15 de julio de 2020 a las 8:00 a.m. por medio de la plataforma de reuniones virtuales ZOOM, con el siguiente orden del día:

1. *Instalación de la Asamblea*
2. *Verificación del Quórum.*
3. *Consideración y Aprobación del Orden del día.*
4. *Elección de presidente y secretario de la Asamblea.*
5. *Elección de la Comisión para la verificación y aprobación del acta de la presente Asamblea.*
6. *Informe de Gestión del año 2019 por parte del Presidente.*
7. *Informe del Revisor Fiscal.*
8. *Presentación y Aprobación Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.*
9. *Presentación y aprobación del proyecto destinación de los excedentes 2019*
10. *Presentación y aprobación del presupuesto 2020.*
11. *Proposiciones y Varios.*

Artículo 2° - Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio, y demás previstas por los estatutos del Colegio Colombiano de Odontólogos para las reuniones presenciales de Asamblea General Ordinaria se aplicarán en su integralidad a la Asamblea General Ordinaria no presencial, salvo aquellas que por su naturaleza no le sean compatibles.

Artículo 3° - De acuerdo con el artículo 22.5.1.7 de los estatutos, si convocada la Asamblea General Ordinaria no puede sesionar por falta de quórum, se esperará una (1) hora posterior a la hora señalada en la primera convocatoria y en ese momento constituirá quorum cualquier número plural de miembros. A partir de este momento independientemente del número de asistentes que se retire, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Artículo 4° - De conformidad con los artículos 13, 14 y 16.3 de los estatutos, tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General ordinaria los miembros colegiados activos que se encuentren a PAZ Y SALVO con la tesorería del Colegio por todo concepto AÑO 2020. La Junta Directiva Nacional verificará y aprobará el cumplimiento de estos requisitos en reunión que se deberá realizar con anterioridad a la

Asamblea General ordinaria no presencial.

Artículo 5° - Validación documental. Los soportes de pago y poderes delegados en miembros activos deberán enviarse al correo colegiatura@colegiodeodontologos.org a más tardar el día miércoles 08 de julio de 2020 antes de las 6:00 p.m. debidamente diligenciados y firmados. No se recibirán soportes ni poderes el día de la Asamblea dado que ese día no se cuenta con el tiempo para validar documentos ni recepción de pago en ninguna modalidad.

Parágrafo: Una vez verificados los soportes de pago y la documentación de la que trata el presente artículo se le enviará al correo electrónico del miembro activo el link con la invitación de la reunión virtual para poder acceder a la misma a través de la plataforma ZOOM.

Artículo 6° - COMUNICAR que los documentos objeto de derecho de inspección de la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2019 se encuentran disponibles en la página Web www.colegiodeodontologos.org para consulta de los colegiados desde el 04 de marzo de 2020.

Artículo 7° - INFORMAR a todos los Colegiados sobre la presente Resolución, mediante los correos electrónicos registrados y actualizados por cada uno de los miembros colegiados, de igual manera publicada en la página oficial del Colegio Colombiano de Odontólogos www.colegiodeodontologos.org y redes sociales oficiales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



DUVAN ALEXIS FRANCO MENDOZA
Director Ejecutivo